



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2012	7313
-----------	-----------------------	----------------------	------

Nº - 3008a

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LETICIA LOPEZ CAMACHO.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 393/2012, RELATIVO AL
JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO
IGNORADO, PROMOVIDO POR JESUS ALBERTO
CORTES BARAHONA, CON FECHAS VEINTIUNO DE
MARZO Y QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE
DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS
A LA LETRA DICEN:---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE
MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO. Por presentado (a) LUIS ALBERTO
MONTESINOS LEON, con su escrito de demanda y
documentos anexos consistentes en: 1) acta de
matrimonio original con número de control 1170103, (1)
una constancia, con los que viene a promover el juicio de
DIVORCIO NECESARIO, contra de LETICIA LOPEZ
CAMACHO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás
aplicables del Código Civil, en concordancia con los
numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211,
212, 213, 215, 487 AL 491, 501, 503, 505 y demás
relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente del
Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma
propuesta, con observancia de las modalidades que en
materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese
en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y

dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así
como la intervención que en derecho le compete al Agente
del Ministerio Público y al Representante del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscrito al
Juzgado.---

TERCERO.- Ahora bien y para estar en condiciones de
girar los oficios correspondientes a las diferentes
dependencias gubernamentales, se le requiere al
promoviente para que proporcione más información a
nombre de LETICIA LOPEZ CAMACHO, como su número
de seguridad social, CURP (clave Única de registro de
población), fecha de nacimiento (días, mes y año) y lugar
de nacimiento (municipio y entidad federativa) para su
localización, lo anterior, dentro del término de cinco días
hábiles siguientes a la notificación del presente proveído,
hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte
promoviente JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA,
dígaselo que se reservan para ser acordadas en su
momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase al promoviente señalando como
domicilio para oír y recibir toda clase de citas y
notificaciones, las oficinas de ABOGADOS
CORPORATIVOS PEREZ ALONSO & ASOCIADOS,
ubicadas en el edificio marcado con el número 110 de la
Quintín Arauz de la Colonia Primero de Mayo de esta
Ciudad, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y
notificaciones a las Licenciadas LADY ELIZABETH
DELGADO ASCENCIO, NICK YAUL SORIANO PEREZ,
ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS, a quienes
designa como sus abogados patronos y toda vez que la
citada profesionista, tiene debidamente registrada su

cédula profesional en el libro de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, asimismo designa como representante común a la licenciada ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por la licenciada ROSA EDITH CASTAÑEDA ARELLANOS - abogada patrono de la parte actora-, mediante el cual aclara que el nombre correcto del actor en el presente juicio es JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA y no LUIS ALBERTO MONTESINOS LEON, como erróneamente se asentó en el auto de inicio, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante las Secretaria Judicial Ciudadana licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Razón: En quince de agosto de dos mil doce, esta secretaría da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA, parte actora, con fecha de recibido en seis de agosto del dos mil doce.-----Conste.---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano JESUS ALBERTO CORTES BARAHONA - parte actora- mediante el cual da contestación a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha seis de julio del dos mil doce, en consecuencia, como lo solicita y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada LETICIA LOPEZ CAMACHO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de procedimiento civil vigente en el estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada LETICIA LOPEZ CAMACHO, de la

demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en término de cuarenta días hábiles a recoger las copias traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 2 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda advertido en caso de no dar contestación a la misma se declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 131, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, prevenido que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en su derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los Juzgados Civiles familiares.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

LO PROVEYO Y FIRMA EL M.D. OSCAR PERE ALONSO, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA D ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha.-----Conste. Doy fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.**

No.- 30071

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MATEO TORRES OVANDO, CON FECHA (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano MATEO TORRES OVANDO, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: contrato original de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, plano original, constancia de posesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Ranchería la Cruz de Olcuatita de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-17-15.34 HAS., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 21.00 metros con la propiedad de LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA; al Sur 21.75 metros con Carretera de Terracería, AL Este, 80.00 metros con VALERIANO TORRES LANDERO, al Oeste 80.50 metros con LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacernos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MATEO TORRES OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: LEONARDA DE LA CRUZ GARCIA y VALERIANO TORRES LANDERO.

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporciones el domicilio de los colindantes del previo motivo de las presentes diligencias, para que se este en condiciones de hacerles saber la radicación de este juicio.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-E de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, ADONAY ZAPATA VERA, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA, JOSE JESUS GARCIA FRIAS Y MARIO HUMBERTO IZQUIERDO CASTRO, nombrando al primer profesionista citado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No.- 30069

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 299/2003, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración del ciudadano **DUDLEY LAZARO ALEJANDRO**, en contra de **CONCEPCION OLÁN OLÁN**, y/o **CONCEPCION OLÁN**, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la endosante ciudadana **DUDLEY LAZARO ALEJANDRO**, con su escrito de cuenta con el cual adjunta certificado de libertad de gravamen expedido en nueve de agosto de dos mil doce; por lo tanto téngase dando cumplimiento al requerimiento hecho en diecisiete de abril de dos mil doce, agregándose a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo del certificado de libertad de gravamen que se ordenó adjuntar a los presente autos se constata que no existe acreedor reembargante en la presente ejecución por tanto se procede a dejar sin efecto lo proveído en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.

Tercero. Por lo que con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la rancharía Reyes Hernández del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie y colindancias siguientes: una superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados, COLINDANCIA AL NORTE CUARENTA METROS CON RAÚL SUÁREZ FRIAS, AL SUR CUARENTA METROS CON EL TEMPLO JESÚS DEL BUEN PASTOR, AL ESTE DIEZ METROS CON FELIPE VICENTE PÉREZ, Y AL OESTE DIEZ METROS CON CAMINO VECINAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 26406 A FOLIO 151 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 110; al que se le asignó un valor comercial de **\$120, 000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

Cuarto. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces dentro de nueve días**, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los **avisos** respectivos en el local de este juzgado y en el de Comalcalco,

Tabasco; así como en los lugares públicos más concurridos de los Municipios de Comalcalco y Paraíso, Tabasco; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de **remate en PRIMER ALMONEDA**, las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE OCTUBRE DOS MIL DOCE**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la rancharía Moctezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Quinto. Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado, se sirva ordenar fijar los avisos ordenados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO



No.- 29963

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALEJANDRO ENRIQUEZ QUIJANO
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/2007, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR AURELIA GONZALEZ CRUZ, CON FECHAS VEINTIUNO DE AGOSTO, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE Y UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, SE DICTARON TERS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRAS DICEN:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.-Téngase por presentada a la actora **AURELIA GONZALEZ CRUZ**, con su escrito de cuenta y como lo solicita esta autoridad tiene a bien aclarar que la publicación de solicitud de declaración de ausencia, se publicará en el periódico oficial y en uno de los principales de esta ciudad, durante tres meses, con intervalos de quince días lo anterior de conformidad con el numeral 751 del código procesal civil en vigor en el estado, aclaración que se realiza para los efectos legales.

SEGUNDO.- En consecuencia elabórense los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el **M.D. OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Expediente número **00107/2007**. conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con su escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana **AURELIA GONZALEZ CRUZ**, mediante el cual autoriza a los nuevos licenciados **DIANA TOLENTINO LARA**, **ARNOLDO ALEJANDRO ANDRADE HERNÁNDEZ**, **EVA PEREZ ALEGRIA** y **ADRIANA ALVAREZ RODRIGUEZ**, sin revocar los anteriores.

SEGUNDO. Asimismo téngase a la ciudadana **AURELIA GONZALEZ CRUZ**, actora, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita la declaración de ausencia del ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUEZ QUIJANO**, y por manifestando que es la única sucesora legítima del probable ausente, teniendo como domicilio el ubicado en manzana 15, casa 25, colonia Lázaro Cárdenas del río, Paraíso, Tabasco.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con el numeral 751 del código procesal civil en vigor en el estado esta autoridad tiene a bien ordenar se publique la presente solicitud durante tres meses con intervalos de quince días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en otro diaria del último domicilio del ausente el periódico oficial que corresponda y en los principales del último domicilio del ausente.

De conformidad con el numeral 140 del código procesal civil en vigor en el estado, esta autoridad hace del conocimiento a las partes que el nuevo titular de este juzgado es el **M.D. OSCAR PEREZ ALONSO**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **M.D. OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Expediente número **00107/2007**. conste.

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A PARTIR DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

-----VISTO.- lo de cuenta se acuerda:

----- **PRIMERO.-** Por presentada a la Ciudadana **AURELIA GONZALEZ CRUZ**, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes

en: una acta de matrimonio en copia al carbón, un escrito de solicitud de averiguación previa, dos escritos en copias simples, una credencial de elector en copia simple, una acta de nacimiento en copia simple, una fotografía en copia simple, una averiguación previa en copia simple, una hoja original, dos actas de nacimiento en copia simple, y copias simples con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

-----**SEGUNDO:** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 del código de civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo dése intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

-----**TERCERO:** Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atento oficio **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL ESTADO, A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DEPENDENCIA DE SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAAS) CON DOMICILIOS AMPLIAMENTE CONOCIDOS EN ESTA CIUDAD**, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de **ALEJANDRO ENRIQUEZ QUIJANO**, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA, DEL CIUDADANO ALEJANDRO ENRIQUEZ QUIJANO**, promovido por la Ciudadana **AURELIA GONZALEZ CRUZ**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio como la ubicación de su domicilio, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales vigentes en el Estado.

-----**CUARTO.-** La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Ernesto Malda número ciento siete de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los ciudadanos Licenciado **VIRGILIO MARTINEZ RIVERA**, **ERNESTO OCAÑA CRUZ**, **CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR** y **MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ VILLARREAL**, designando como sus abogados Patronos, en término del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vista la revisión que se le hizo en el libro de Cédulas que se lleva en este Juzgado se encuentra registrada la Cédula de los profesionistas ante mencionado, por lo que se le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

-----LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO**, QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- ESTE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 210/2007 Y SE DIO AVISO DE SU INICIO CON EL OFICIO NUMERO ----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS

No.- 30070

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compra - venta, plano original, constancia catastral, certificado del registrador publico del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia de posesión, constancia de Residencia, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Taxco, con una superficie de 01-08-97.63 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: **en 175.60 metros con los CC. ALVARO RAUL SOBERANO, BERNANDO SOBERANES TOSCA, ROGELIO SOBERANES TOSCA, GRACIELA RIVERA RIVERA, FAUSTINO LOPEZ SOBERANES, CARLOS LOPEZ CASTILLO, MARTHA SOBERANES TOSCA Y JOSÉ LUIS LOPEZ RODRIGUEZ** al SUR: **en 110.70 metros con REMEDIO CERINO PEREDA, JUANA SOBERANES RIVERA, CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, HERCULANO ALVAREZ CERINO, IGNACIO SOBERANES DIAZ, TRINIDAD SOBERANES DOMINGUEZ e IGNACIO SOBERANEZ DIAZ** al ESTE: **en 104.56 metros con CALLEJÓN DE ACCESO**, y al OESTE: **en 72.00 metros con ARROLLO TEPEITITAN.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIA DE LOS SANTOS SOBERANES TOSCA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia,

con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. REMEDIO CERINO PEREDA, JUANA SOBERANES RIVERA, CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, HERCULANO ALVAREZ CERINO, IGNACIO SOBERANES DIAZ, ALVARO RAUL SOBERANO, BERNANDO SOBERANES TOSCA, ROGELIO SOBERANES TOSCA, GRACIELA RIVERA RIVERA, FAUSTINO LOPEZ SOBERANES, CARLOS LOPEZ CASTILLO, MARTHA SOBERANES TOSCA Y JOSÉ LUIS LOPEZ.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al OESTE con arrollo Tepetitán, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DECIMO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec numero 226-E de esta ciudad y autorizado a los CC. Licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y NENA ISIS PEREZ SOBERANEZ, Nombrando al primero mencionando como Abogado Patrono el cual ejerce con la cedula profesional número 42137521, la cual se encuentra debidamente registrada en el libro que para efectos sellaban en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ASISTENTE AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 30072

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 237/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LAURA CORDOVA GARCIA, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la C. LAURA CORDOVA GARCIA, por presentada con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Compraventa de fecha 13 de marzo de 1999, original de Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nacajuca, Tabasco de fecha veintiséis de enero de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha nueve de mayo del año actual, original de constancia catastral de fecha nueve de mayo del año actual, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el Poblado Guatacalca de este Municipio, con una superficie de 00-22-48.52 HAS; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.50 metros con vía Pública, al SUR: 36.60 metros con ROSA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, al ESTE: 56.00 metros con LUCIA LAZARO LANDERO y al OESTE en 47.50 metros con Vía Pública.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano LAURA CORDOVA GARCIA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa. para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quien resulta ser la ROSA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y LUCIA LAZARO LANDERO.-

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído proporcione el domicilio de los colindantes, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de presente juicio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-E de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA, ADONAI ZAPATA VERA, designando al primero de los profesionistas citado como su abogada patrono y toda vez que la citada profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRÁVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 30082

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Plano, original de contrato de Cesión de Derechos a Título Oneroso, certificado del registrador publico del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, constancia catastral, constancia de Posesión, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO, ubicado en el kilómetro 7.500, Carretera Bosques de Saloya en la Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3,450.41 M2. (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, CUARENTA Y UN CENTIMETROS) Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 63.60 metros con MANUEL GARCIA MUÑOZ, al SUR: en 71.30 metros con ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, al ESTE: en 46.40 metros con LETICIA ESPINOSA BAUTISTA, y al OESTE: en 57.30 metros con ANTONIO COLLADO CONTRERAS.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROMO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. MANUEL GARCIA MUÑOZ, ARQUITECTO JAIME AGUIRRE YLLIN, LETICIA ESPINOSA BAUTISTA y ANTONIO COLLADO CONTRERAS quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en Ranchería El Cedro segunda sección de Nacajuca, Tabasco.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones la lista que se fijen en los Tableros de este Juzgado y autorizó al C. Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, con Cedula profesional 2314822, nombrándolo como Abogado Patrono, acreditada en los términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigentes en el Estado, así como a la Estudiante de Derecho MADAI RODRIGUEZ LOPEZ, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 30086

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 633/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA HERNÁNDEZ VÉRTIZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a JOSEFINA HERNANDEZ VERTIZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) oficio copia simple, con las que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle Palenque del Fraccionamiento Residencial Campestre de la Colonia Tabasco 2000 perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 676.17m2 (seiscientos setenta y seis punto diecisiete metros cuadrados) y una superficie total de construcción de 354.22m2 (trescientos cincuenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 33.058 metros con Calle Palenque;

Al Noroeste: en 42.68 metros con Angélica Ma. Cámara Sánchez;

Al Sureste: en 1.00 metro, 26.021 metros, 1.30 metros y 8.67 metros con Josefina Hernández Vértiz;

Al Suroeste: en 7.552 metros con Josefina Hernández Vértiz; y

Al Sur: en 4.98 metros con Josefina Hernández Vértiz.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes ANGELICA MA. CAMARA SÁNCHEZ y JOSEFINA HERNANDEZ VÉRTIZ, la primera con domicilio en Calle Doce esquina calle cinco manzana 21 lote 22 del Fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad, la segunda de las mencionadas en su domicilio en Villas del Paseo 10 Residencial Campestre de la Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los

tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle José Claro García número 132 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdo Arias, Carlos Arturo Zurita Sánchez

SÉPTIMO. La parte promovente nombra como abogado patrono al Licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles, en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

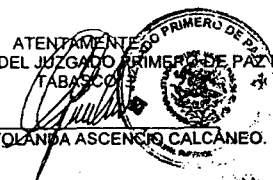
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO.



No.- 30088

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARTE DEMANDADA: SERGIO GONZALO LEON PRIEGO VILLA.

En el Expediente 00033/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano WILLIAMS GONZÁLEZ AVALOS, contra SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.; se dictaron los acuerdos de fechas diez de agosto del dos mil doce y trece de enero del dos mil once, que copiado a la letra se lee:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ENRIQUE PÉREZ ALONSO, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de los demandados, no se obtuvo la localización del domicilio de los mismos, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **CINCO DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha tres de abril del dos mil siete.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaría de este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al citado demandado, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano WILLIAMS GONZÁLEZ AVALOS, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) escrito original, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA JOSÉ PAGES LLERGO NUMERO 123, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, saldo que se le otorgue a dicho demandado a través del Contrato Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria y que le adeudan por no haberse cubierto el importe.

Así como los incisos B), C), D) Y E), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en

que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 44-03-02 HAS. (CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, DOS CENTIÁREAS) equivalente a 440,302.00 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: **AL NOROESTE:** con zona Federal del Arroyo "Carreta"; **AL NORESTE:** con propiedades de Atanasio Collado Calderón y Miguel R. Camacho Reyes; **AL SUR:** con camino vecinal de por medio Zona Federal del Río Grijalva; y **AL SUROESTE:** con propiedades de herederos de Severo Collado Cruz; las medidas se describen en los planos de la siguiente manera: del punto 1 uno al punto 8 ocho, rumbo **Sureste 13° 0** trece grados cero minutos, y 1,935.25 mil novecientos treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con propiedad de Atanasio Collado; del punto 8 ocho al punto 9 nueve, rumbo **Suroeste, 76° 30** trece grados treinta minutos, y 30.00 treinta metros, con propiedad de Miguel A. Camacho Reyes; del punto 9 nueve al punto 11 once, rumbo **Sureste, 13° 30'** trece grados treinta minutos, y 529.30 quinientos veintinueve metros treinta centímetros, con propiedad de Miguel A. Camacho Reyes, del punto 11 once al punto 12 doce, del punto 12 doce al punto 13 trece, del punto 13 trece al punto 14 catorce, del punto 14 catorce al punto 15 quince, rumbo **Noroeste 89° 10'** ochenta y nueve grados diez minutos, 87° 32' ochenta y siete grados treinta y dos minutos, 80° 32' ochenta grados treinta y dos minutos, y 87° 16' ochenta y siete grados dieciséis minutos, 78.70 setenta y ocho metros setenta centímetros, 51.20 cincuenta y un metros veinte centímetros, 74.20 setenta y cuatro metros veinte centímetros, y 118.00 ciento dieciocho metros con camino vecinal de por medio, Zona Federal del Río Grijalva; del punto 15 quince al punto 23 veintitrés, rumbo **Noroeste, 7° 13'** siete grados trece minutos, y 2,392.75 dos mil trescientos noventa y dos metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de los herederos de Severo Collado Cruz; y del punto 23 veintitrés al punto 1 uno, cerrando el polígono rumbo **Noreste, 76° 20'** setenta y seis grados veinte minutos, y 24.70 veinticuatro metros setenta centímetros, con Zona Federal de Arroyo "Carreta".

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el trece de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el número 13121, del libro general de entradas; a folios del 90491 al 90495 del libro de duplicados 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 67433 folio 33 del libro mayor volumen 264.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 29 de Marzo del 2010.- **EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:53 horas, fue inscrito bajo el número 4228 del libro general de entradas, a folios del 31114 al 31118 del libro de duplicados volumen 134; Quedando afectado por dicho Contrato, el predio número 67433 folio 33 del libro mayor volumen 264.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, ESQUINA AVENIDA PASEO TABASCO NUMERO 899- ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado JOSÉ VIDAL HEREDIA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

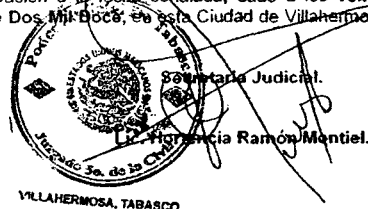
SEPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual ante esta su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación

de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces en Tres en Tres días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidós días del mes de Agosto de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LIC. DSV

VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 30097

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM PROMOVIDO POR LOS CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: plano original, constancia de posesión, recibo de ingreso de número 3088163 certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en la calle Socorro Villamil, manzana 34 sin número de Fraccionamiento de Bosques der Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **122.557 metros cuadrados**. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **17.60 metros con CALLE BLANCA ESTHELA VAZQUEZ VAZQUEZ**, al SUR: en **17.59 metros con Manzana 34, lote 13 propiedad de ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA** al ESTE: en **7.00 metros con CALLE SOCORRO VILLAMIL**, y al OESTE: **7.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los CC. ISIDRO JIMENEZ AVILA Y ROSA RODRIGUEZ PEÑA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, ácorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Guillermo Prieto número 26, colonia Centro de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los CC. Licenciados MARIA VALERIANA MACDONEL ISIDRO Y ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, a quienes nombra como sus abogados patronos en términos del los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 30081

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

Poder Judicial del estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente 161/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por el ciudadano Carlos Mario Gil Reyes, por su propio derecho, en contra de Sociedad Mercantil Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., representada por su apoderada legal ciudadana Verónica Centeno González y Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., el cuatro de marzo del dos mil once y diez de julio del dos mil doce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiado a la letra establece:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Carlos Mario Gil Reyes, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de la sociedad mercantil Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V. representada legalmente por la ciudadana Verónica Zenteno González, quien tiene su domicilio en la calle Campanario número 216 manzana 3, lote 20 del fraccionamiento Hacienda del Sol, ubicado en el kilómetro 9 de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla Centro, Tabasco y el ciudadano Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., con domicilio en el Boulevard Valle San Javier 1018 fraccionamiento Real del Valle, Pachuca Hidalgo; a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los índices a), b) y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 24 fracción IV, 28, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, y demás relativos del Código Civil vigente en la entidad, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la demandante, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como lo peticiona la actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la

demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, siendo el referido el siguiente: lote 5, manzana 7, ubicado en la calle Huerta del fraccionamiento denominado "Hacienda del Sol" ubicado en el kilómetro nueve, de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, con superficie actual de 136.75 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 13.38 metros con la señora Natalia Vázquez; al Suroeste: 11.76 metros con lote 6 de la manzana 7, al Sureste: 13.00 metros con calle Huerta, al Noreste: 9.45 metros con lote 6 manzana 7; inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, con datos registrales, predio 167843, folio 143, volumen 663.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 1153 de la avenida 27 de febrero colonia Centro (frente a Catedral) de esta ciudad) y autoriza para tales efectos a los licenciados José Antonio Pedrero Farias, y a la pasante de derecho Triana Alejandra Pedrero Gil.

Sexto. Designan como su abogado patrono al licenciado José Antonio Pedrero Farias, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes, ya que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Advirtiéndose que el demandado Ernesto Morales Venegas, administrador único de la empresa Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con los numerales 143 y 44 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad. Por razón de la distancia se le concede al enjuiciado mencionado un plazo de cuatro días mas para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Maria Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado José Antonio Pedrero Farias, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados **Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C.V.** como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial

del estado y en otro periódico de mayor circulación, ~~por tres veces de tres en tres días~~, tal como lo prevé el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a los demandados ~~Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C. V.~~, que tienen un plazo de ~~treinta días hábiles~~ contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de cuatro de marzo del dos mil once.

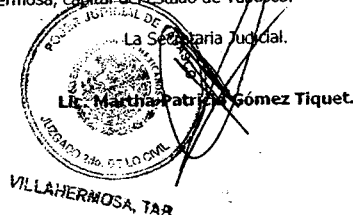
Segundo. Asimismo, autoriza para recibir citas, notificaciones y tenga acceso al expediente a la licenciada Alina Guadalupe Bustamante Mendoza.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta **por tres veces dentro del término de tres días**, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



lpg*

No.- 30087

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **453/2010**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LILIA JIMENEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE ORALIA TORRES VIDAL, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ Y ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el lo solicita la ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a publica subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en Condominio Ceiba Norte, manzana ocho, casa uno, marcada con el numero 101, calle Ceiba del Fraccionamiento el Encanto, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: localizada al norte 18 metros, con casa numero 103, al este 04 metros con área de donación, al sur 18 metros con banqueta, al oeste 04 metros con calle Ceiba, inscrita dicha propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, el día uno del mes de junio del año dos mil cuatro, folio del 5361-5373, del libro de duplicados 48, escritura numero 9016, libro de Condominio, volumen 7, folio 177, dicho predio se encuentra inscrito a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ; con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 23 de marzo de 2011, Dos mil once. **EL EMBARGO JUDICIAL.** Contenido en la copia certificada presentada hoy a las 12:44 horas, fue inscrita bajo el numero 662 del libro general de entradas; a folios 3782 y 3787 del libro de duplicados volumen 55, quedando anotado a folios 177 del libro de Condominios volumen 7.- Recibo numero 2854845-2855149; el cual esta a nombre de ABIEL SANCHEZ HERNANDEZ, al cual se le fijo un valor comercial de **\$382,000.00** (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), **menos el diez por ciento de su valor, es decir, la cantidad de \$343,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), correspondiente a la segunda subasta;** siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su actual valor de segunda almoneda.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de

Justicia, ubicado en la calle Limón sin numero, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores. en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **nueve horas del ocho de noviembre de dos mil doce.**

CUARTO. Por otra parte, como lo peticiona la ejecutante licenciada LILIA JIMENEZ PEREZ, en su referido escrito de cuenta, remítase atento oficio al Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados de esta localidad, para que le efectué el pago del depósito hecho a su favor, por la demandada **MARIA DEL ROSARIO BOLAINA PEREZ**, por la cantidad de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N), cantidad depositada por concepto de Pago total del capital, mediante recibo de deposito con numero de folio 73329, visible a foja noventa y seis de autos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.---

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 30065

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 586/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAVIER ARIAS PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECIETE DE ENERO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor JAVIER ARIAS PÉREZ, con su escrito de cuenta anexando copias certificadas del convenio judicial celebrado con fecha seis de abril del dos mil once y plano del predio que pretende legitimar, de los cuales obran los originales en el cuadernillo formado con motivo del incidente de oposición planteado; ya que inicialmente promovió con una superficie de 7, 943.15 metros cuadrados, y toda vez que desea continuar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, sobre la superficie que quedó convenida de 3,937.40 metros cuadrados, respecto del predio rustico ubicado en la calle carretera vecinal a 2 + 450 kilómetro de la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 63.73 metros con AUDOMAR PÉREZ SILVÁN;

AL SUROESTE: 32.46.00 metros con JAIME PÉREZ SILVAN;

AL SURESTE: 82.70 metros AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y

AL NOROESTE: 79.50 metros con JAIME PÉREZ SILVAN.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, continúese con el presente procedimiento, por lo que notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y Directora General del Instituto Registral de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor.

CUARTO: Tomando en cuenta que se procederá a notificar a los colindantes, se requiere al promovente para que exhiba tres tantos más de su escrito de cuenta, y de los traslados respectivos a efectos de que la actuaría Judicial adscrita proceda a la legal notificación de los colindantes AUDOMAR PÉREZ SILVÁN y JAIME PÉREZ SILVÁN a los cuales deberá notificar en sus domicilios ampliamente conocidos en la carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Ranchería Miraflores Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco; así como la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

QUINTO: En cuanto a las testimoniales que ofreció en su escrito inicial, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, en sustitución del licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, de conformidad con el artículo 140 en relación al 132 Fracción VI del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No. - 30056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 2214/1994, promovido por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INVERPOOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de acreedor ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de los ciudadanos JOSÉ AGUILAR RAMOS, JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO Y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, en veinticuatro de agosto de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose del estado de los cómputos secretariales visibles a foja 328 vuelta de autos, que el término que se fuera concedido a los demandados para dar contestación a la vista ordenada con el avaluó emitido por el ingeniero JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE SERRA, perito designado en rebeldía de la parte actora ha fenecido, sin que alguno de los demandados haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora, tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, consecuentemente se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

TERCERO. Se tiene por presentada a ROSSANA BOLIO VILLARES, nueva acreedora de los derechos litigiosos, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de gravamen correspondiente al inmueble sujeto a ejecución; documento del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que la hoy promovente, por lo que agréguese el mismo al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como fracción de terreno suburbano ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, Zona 'C' del Poblado de Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 68.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.68 metros con María del Pilar Pérez Acosta; al Sur, 6.82 metros con la calle Sánchez Magallanes; al Este, 10.40 metros con Augusto Pérez Acosta; y al Oeste, 10.75 metros con Yara María Pérez Acosta, inscrito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 1024 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 67030 a folio 130 del Libro Mayor Volumen 262; al cual se le fijó un valor comercial de \$79,000.00 (Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, copropietario y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejercer jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al Actuario de su adscripción fije los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Encargado del Despacho por ministerio de ley, del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe...
Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 30064

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número 185/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CECILIO VAZQUEZ ZAPATA, EDUARDO VERA MIRELES e IRLA ALVAREZ QUEVEDO, Endosatarios en Procuración de Héctor Manuel Sánchez Ortiz, en contra de NESTOR DAVID ALFARO PEREZ e ISACC ALFREDO OSORIO ZÚÑIGA, como aceptantes y JOSÉ ALFREDO OSORIO GARCÍA, como aval, en fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secreta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, endosatario en procuración de Héctor Manuel Sánchez Ortiz, con su escrito de cuenta, con el que vierte una serie de manifestaciones, las que se le tienen por hechas para todos los efectos legales, solicitando nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado al demandado Isaac Alfredo Osorio Zúñiga, sujeto a remate, en virtud de lo expuesto en el mismo.

SEGUNDO. Como lo solicita el citado ejecutante, y tomando en consideración que la fecha señalada inicialmente para la diligencia de remate en primera almoneda, que debería tener verificativo a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce se encuentra muy próxima, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado ISAAC ALFREDO OSORIO ZÚÑIGA, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle Miguel Gómez Ventura, de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, identificado como lote 15, manzana G, constante de una superficie de 140.78 metros cuadrados, pero que después de un levantamiento topográfico resultó con una superficie real de 103.18 (ciento tres metros, dieciocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 17.40 metros con propiedad de Gloria Alcudia Bravo; al Sur, 17.40 metros con Callejón de Acceso; al Este, 5.95 metros con la calle Miguel Gómez Ventura; y al Oeste, 5.91 metros con propiedad de María Elena Pérez González; incluyendo una superficie de construcción de 72.63 metros cuadrados, inscrito el 24 de enero de 2007, a folios 6221 al 6225, del libro de duplicados volumen 131, número de predio 57348, folio 198 del libro mayor volumen 224, folio real 145224; al cual se le fijó un valor comercial de \$489,860.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **tres veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas en punto del día quince de octubre de dos mil doce y no habrá prórroga de espera; en ese tenor, se deja sin efecto legal alguno la fecha y hora marcada inicialmente, en la que debería de llevarse a cabo dicha subasta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DENTRO NUEVE EN NUEVE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍO JUDICIAL

LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN

/eah.

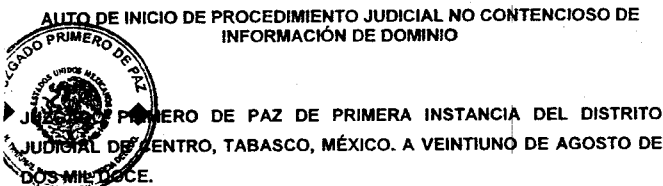
No.- 30063

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 642/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



SENTENCIA VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a **LESBIA LEDESMA BELTRÁN Y/O LESVIA LEDEZMA BELTRÁN**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: una escritura original número 4082 (CUATRO MIL OCHENTA Y DOS), un recibo la dirección de finanzas del municipio de centro, subdirección de catastro, número M027594, de fecha 26 de mayo del 2006, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tesorería Municipal, número 140626, un recibo del Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centro de pago del predial urbano semestral con folio número 9182201 de fecha 29 de febrero de dos mil doce, un plano de un predio urbano y construcción (DEMASÍA), a nombre de la señora **LESBIA LEDESMA BELTRÁN**, un Certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO de fecha 13 de junio del dos mil doce, y un oficio para el Director del Instituto Registral del estado de Tabasco; antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 13 de junio de dos mil doce, con los que viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

En la avenida Paseo Tabasco número 1133, esquina con la calle lagos, colonia José Narciso Rovirosa, predio que consta de una superficie original de 284.19 m2 (doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 8.55 metros con Avenida paseo Tabasco;

Al Sur: en dos medidas 7.06 metros y 16.55 metros con la calle Margarita Maza de Juárez;

Al este: en tres medidas 2.00 metros 3.85 metros y 21.00 metros con la suscrita compareciente **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** y al,

Oeste: en 24.00 metros con la calle lagos.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes **LESBIA LEDESMA BELTRÁN** en el domicilio ubicado en la Calle la Vanta del Fraccionamiento Residencial Campestre Tabasco 2000 perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contar del día siguiente en que se les notifique lo anterior, m-

documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y en los licenciados **EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO, CARLOS SILVA SOBERANO, ARISAI CABRERA PÉREZ y ROSALVA ANGULO ALTAMIRANO**, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.



LICDA. ROCÍO MORALES CRISTOBAL.

No.- 30066

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 323/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentados a la C. LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación, recibo de pago del impuesto predial de no. 025825, plano original, certificado del registrador público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, notificación catastral, manifestación catastral, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en carretera Nacajuca - Jalpa de Méndez, con una superficie de **01-03-10 Has. (UNA HECTAREA, TRES ÁREAS Y DIEZ CENTIÁREAS)** con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en **72.71 metros con LUZ DEL ALBA MAGAÑA LEYVA**, al SUR: en **67.10 metros con AURELIO GARCIA MARTINEZ y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ**, al ESTE: en **142.70 metros con ANTONIO BAUTISTA GARCIA**, y al OESTE: en **150.47 metros con YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y de la ubicación del predio por conducto de la prensa pública en general, que si alguna persona tiene interés en oponerse ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Para mejor proveer, gírese atento al Jefe de la Receptoría de Rentas del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que presente diligencias y entregue copia de la solicitud.

Notifíquese al Jefe de la Receptoría de Rentas del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que presente diligencias y entregue copia de la solicitud.

autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley 'Adjetiva Civil' vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quien resulta ser los CC. AURELIO GARCIA MARTINEZ, YEIMI SUSANA HERNANDEZ GARCIA y BRENÍ ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA con domicilio en la R/a Rivera alta, de esta Municipalidad, ANTONIO BAUTISTA GARCIA, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 36, de la colonia el Carmen de este municipio y ALFREDO BAUTISTA MARTINEZ, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 61, de la colonia el Carmen, de esta Ciudad.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- el promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Leonardo Bravo número 190, de la colonia el Carmen de esta ciudad y autorizado a los CC. MARVIN MAGAÑA CHAN y LUIS FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, Nombrándolos como Abogados Patronos, con cédulas profesionales número 7174350 y 2764779, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

señalen los títulos
a partir de...

No. - 30050

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00773/2002**, relativo

al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, seguido actualmente por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con el mismo carácter, en contra de **HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO**, con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto. La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

Primero. De la lectura a los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar respecto a la vista ordenado en el punto primero del proveído de ocho de junio del año actual, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho para tales efectos.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, parte actora ejecutante en el presente juicio, con el primero de sus escritos de cuenta, por medio del cual solicita se apruebe judicialmente el avalúo exhibido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito de su parte; al efecto, y advirtiéndose de autos que en el punto primero del proveído de dos de marzo del año actual; esta Juzgadora determinó que el avalúo que se aprueba para que sirva como base para la diligencia de remate solicitada, es el que arroja una cantidad mayor, emitido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado por la parte actora ejecutante, en consecuencia, como lo solicita la ejecutante y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 474, 475, 476, 477, 478 y 484 y demás aplicables para el remate del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se señalan las **doce horas del diez de octubre de dos mil doce**, para sacar a pública subasta en **Primera Almoneda** y al mejor postor, en base al avalúo de marzo de dos mil doce, visible de la foja doscientos ochenta y cuatro a la foja doscientos noventa y seis de autos, rendido por el Ingeniero Agustín Somellera Pulido, perito designado de la parte ejecutante, así como la aclaración de dicho peritaje visible a foja trescientos catorce de autos.

Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: "CASA MARCADA CON EL No. 8-A, MODULO 8, MANZANA 1, PLANTA ALTA, INSCRITA Y REGISTRADA A NOMBRE DE HIPÓLITO MADRIGAL PULIDO, UBICADA EN LA CALLE MANGO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS DELICIAS", COLONIA SANTA AMALIA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.925 METROS Y 3.075 METROS, CON VACIO DEL JARDÍN DE MAMPOSTERÍA DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL SUR: 3.925 METROS CON VESTÍBULO DE ESCALERA DE ACCESO Y VACIO DEL JARDÍN; 3.075 METROS CON VACIO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8; AL ESTE: 0.450 METROS CON VACIO DEL JARDÍN POSTERIOR DE LA CASA 8-B DEL MODULO 8, Y 10.250 METROS CON LA CASA 8-C DEL MODULO 8; AL OESTE: 8.200 METROS CON LA CASA 7-C DEL MODULO 7, Y 2.500 METROS CON VACIO DEL CAJON DEL ESTACIONAMIENTO, inscrita el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a folio del 2717 al 2733 del Libro de Duplicados, Volumen 81, según Escritura Pública número 5589; Volumen I de Condominios, folio 108; al cual se le fijó un valor comercial de **\$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que es sobre el valor total del bien

inmueble; siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Cuarto. Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos, que se insertaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de **\$38,900.00 (treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, **haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.**

Quinto. Con el segundo de sus ocursos de cuenta, se tiene por presentado al licenciado **José Manuel de la Cruz Caraveo**, endosatario en procuración de Heberto Valenzuela González, con el que promueve **incidente de liquidación de intereses**, por lo que con fundamento en los artículos 1082, 1086, 1346, 1348, 1349, 1351 y 1352, del Código de Comercio aplicable, se ordena dar trámite al incidente que plantea el ocursoante, por cuerda separada pero unido al principal, fórmese el cuadernillo correspondiente, haciendo constar que el escrito de cuenta será agregado al cuadernillo que se forme con motivo del incidente referido.

Sexto. Ahora, advirtiéndose del certificado de gravamen, del bien inmueble objeto del remate, visible a foja doscientos veintiocho de autos, que éste tiene más de un año de haberse expedido, en consecuencia, de conformidad con el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requírase al ejecutante, para que exhiba un certificado del Registro Público de la Propiedad, actualizado, en el que consten los gravámenes que reporte el Inmueble objeto del remate..."- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.


LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 30062

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 605/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SYENIS DEL CARMEN ALMEIDA MARIN, CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En trece de julio del dos mil doce, la secretaria da cuenta al ciudadano juez, con el escrito presentado por la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, recibido en este juzgado, en fecha tres de julio del año dos mil doce. Conste.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a la Ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele a la ciudadana Yenis del Carmen Almeida Marin, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: Certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio motivo del presente procedimiento, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, plano original del bien inmueble motivo del presente procedimiento, constancia de cesión de derechos y Constancia de Residencia a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marin, expedido por el ciudadano Nelson Méndez, Delegado Municipal de la Ranchería Corregidora, Quinta Sección, de esta ciudad; oficio número SG/DRPPYC/3455/2010, signado por la licenciada María Enriqueta Moreno Farías, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, oficio número O'C/268/2010, signado por el Arq. Miguel Torres González, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro de esta Ciudad y copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal electoral a nombre de Yenis del Carmen Almeida Marin, y anexos, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz Quinta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1,418.39 metros, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Norte**, en 21.20 y 5.90 metros colinda con Carretera la Isla-Buenavista Cuarta Sección Kilómetro 21+500 y con el ciudadano Rene Marin; al **SUR**: En 12.70 metros colinda con el ciudadano Raúl Marin Méndez; al **ESTE**: en 61.50, colinda con el ciudadano Rigoberto Martínez Marin; y al **Oeste**: En dos medidas también, una de 33.88 metros y 34.10 metros, colinda con los ciudadanos Bidaura Serra Marin, Lorena Serra Marin, Gabriel Serra Marin y Rene Marin.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711,

712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Raúl Marin Méndez, Rigoberto Martínez Marin, Bidaura Serra Marin, Lorena Serra Marin, Gabriel Serra Marin y Rene Marin, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito de fecha tres de julio del año dos mil doce, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene a la promovente Yenis del Carmen Almeida Marin, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, número 832 altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Ever Reyes de la Cruz, Domingo Ortega Zarate y Leticia Peregrino Herrera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Iván Triano Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 30061

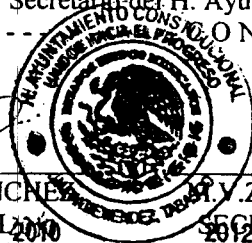
DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ****DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. OLGA LILIA JIMENEZ GONZALEZ**, con domicilio en Ranchería Campo Petrolero Mecoaacan del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo domicilio de este Municipio; cuya superficie total es de 2,075.11 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 13.00 metros y 48.00 metros con **ADELAYDA DE LA CRUZ ALEJANDRO**; **AL SUR:** En 58.30 metros con **CONCEPCIÓN CASTILLO**; **AL ESTE:** En dos medidas 10.50 metros y 32.80 metros con **JEORGEN DE LA CRUZ**; y **AL OESTE:** En 32.50 metros con **COMALCALCO - CARRETERA CHILTEPEC**.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 30060

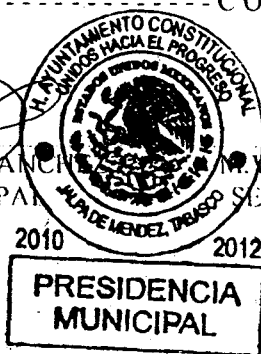
DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ****DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **CANDELARIO RICARDEZ MADRIGAL**, con domicilio en Poblado Nicolas Bravo del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presento, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el mismo Poblado de este Municipio; cuya superficie total es de 3.258.00 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En dos medidas 66.10 metros con **SERVIDUMBRE DE PASO** y 12.90 metros con el C. **ROMAN LOPEZ BUURELO**; **AL SUR:** En 83.00 metros con el C. **LUIS CUPLIL ZAPATA**; **AL ESTE:** En 36.00 metros con el C. **JOSE LUIS CUPIL MENDEZ**; y **AL OESTE:** En 42.50 metros con **CARRETERA CIUDAD DE JALPA - EL RIO CODO**.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes. mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- C O N S T E -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature of M.V.Z. Ernesto Guillén Alejandro]

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



No.- 30059

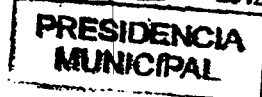
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que los CC. **JUAN GUTENBERG AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR**, con domicilios en la Ranchería Galeana 2da sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; se presentaron, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio RUSTICO sin Construcción Ubicado en el domicilio antes citado del mismo Municipio; cuya superficie total es de 2817.25 Metros Cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 34.60 metros con CAMINO VECINAL; **AL SUR:** 34.60 metros con la C. NURI LOPEZ SANCHEZ; **AL ESTE:** En 82.87 metros con AURA PATRICIA, ANA KRISTEL, LUCIA DEL CARMEN, MARIA DEL CARMEN Y JOSE JESUS LOPEZ REYES; y **AL OESTE:** En 80.00 metros con JUAN G. AQUINO MELO Y CEIDY LOPEZ AGUILAR.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL 2010-2012



M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2010-2012



No.- 30058

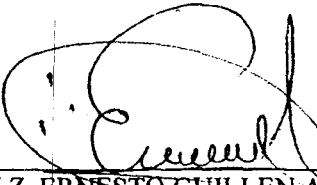
DENUNCIA DE TERRENO
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**
**DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la MTRA. **DEYANIRA CAMACHO JAVIER**, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, con domicilio en Héroes 47 S/N Esquina Avenida Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco; solicito mediante escrito de fecha 2 de mayo del 2012, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, la denuncia de la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Poblado ayapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se encuentra edificada la escuela Telesecundaria "TOMAS TARACENA HERNANDEZ" predio que cuenta con una superficie de construcción de 729.01 metros cuadrados, y con una Superficie total de 2,867.70 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 76.15 metros con MIGUEL SEGOVIA; **AL SUR:** En tres medidas 56.00 metros y 4.40 metros con el C. CARMEN LOPEZ y 18.70 con el C. JUAN VELAZQUEZ; y **AL ESTE:** En 23.00 metros con el C. GUADALUPE TORRES Y, **AL OESTE:** En 49.35 metros con CAMINO A LA R/A HUAPACAL.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco se ordena publicar manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----






2010
 TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 2012
 M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2010
 2012

No.- 30057

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ****DENUNCIA DE TERRENO**

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. DAVID ARMANDO MARQUEZ VIDANA**, con domicilio en Plaza Hidalgo número 67 del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó, ante este H. ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio URBANO con Construcción Ubicado en la calle Venustiano Carranza de este Municipio; cuya superficie total es de 276.80 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 8.00 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; **AL SUR:** En 8.00 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; **AL ESTE:** En 34.60 metros con MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ; y **AL OESTE:** En 34.60 metros con FRANCISCO RABANALES RAMOS.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los once días del mes de Septiembre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

----- CON STE -----

TEC. RENAN LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPALM.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 30067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 817/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Richard Guzmán León y/o Darwin Wisther Sánchez y/o Luciano Ruiz López, endosatarios en procuración del señor Efrén Luna Luna, en contra de Rodolfo Morales Luna, en cuatro de septiembre de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de EFREN LUNA LUNA, como lo peticiona y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda y los numerales 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, **SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien inmueble:

Predio número 100328, folio 128, volumen 392, documento público número 5113, adjudicación de bienes por herencia a favor de Rodolfo Morales Luna, fracción del predio rustico con una superficie de 00-38-35-43 hectáreas, ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, Centro, Tabasco, localizado al norte en 46.31 metros con 15.94 metros y 20.53 metros con camino de acceso, al sur en 21.76 metros con César Armando Morales, al este en 59.00 metros y 41.28 metros, con César Morales Luna, al oeste en 16.24 metros, 53.69 metros y 30.00 metros con bordo de defensa Samaria-Savala, inscrito con fecha 13 de mayo de 1992, a las 9.51 horas folios 19,322 al 19,328 del libro de duplicados volumen 116, según escritura pública número 6,452 notario público número 1 de Huimanguillo, Tabasco, Heberto Taracena Ruiz.

Predio que se le fijó un valor comercial de \$2,533,920.00 (dos millones quinientos treinta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de **\$2,280,528.00** (dos millones doscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el

Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta localidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**.

En el entendido que queda por conducto de la parte actora el trámite de los edictos y avisos en comento.

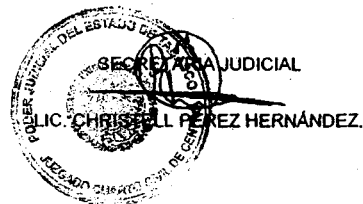
CUARTO. De conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil de proceder, *se requiere al ejecutante*, para que a la brevedad posible, exhiba certificado de libertad gravámen actualizado a la fecha en que se ordena el remate, ya que de no hacerlo, no se podrá llevar a efecto dicha diligencia.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

A LOS VEINCUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 30055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2000, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ULISES CHAVEZ VELEZ Y/O CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE "AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V." SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA CESIONARIA ROSSANA BOLIO VILLARES, EN CONTRA DE ANDRES DE LA CRUZ GARCIA, MAGDALENA CASTRO MORALES Y ARTURO CASTRO CASTRO, CON FECHAS CUATRO DE JUNIO Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE SE DICTARON ACUERDOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES y por los motivos que expone, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día nueve de octubre de dos mil doce, en los términos ordenados en el auto de cuatro de junio del presente año, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable.---

SEGUNDO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y en razón que ninguna de las partes manifestó nada dentro del término concedido, respecto del avalúo presentado por el perito valuador en rebeldía de la parte ejecutada, como se desprende del computo secretarial visible a foja mil ciento setenta y dos frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCIA PEREZ por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se saca a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.---

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro Garcia, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magisterial) de

la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 38545 a folio 169 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 13.00 metros con lote 96; al SUR: 14.00 metros con lote 100; AL ESTE: 12.80 metros, con calle J. Claro Garcia y al OESTE: 13.00 metros, con Zona Federal, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$584,000.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.---

SEXTO.- Téngase a la cesionaria autorizando para recibir los avisos y edictos correspondientes, a MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIRA PAOLA CARDONA GUTIERREZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO.---

Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No.- 30051

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 592/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Lucia García López, por su propio derecho, con fecha once de Julio del año dos mil doce, se dictó auto que copiado a la letra dice:--

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO, DOS MIL DOCE.--

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:--

Primero.- Téngase por presentada a la ciudadana Lucia García López, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención del punto primero del auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, en consecuencia se procede a dar entrada a la presente demanda y se acuerda en los siguientes términos.--

Segundo.- Asimismo se tiene por presentada a Lucia García López, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato de cesión de derechos de posesión; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia con sello original de oficio DF/SC/093/2012 signado por el Subdirector de Catastro Municipal; y copia simple con sellos originales de un plano y tres traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la rancharía González primera sección municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 621.90 m2 (seiscientos veintiún metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 19.90 metros con María Dolores García Hernández, Al Sur: en 19.90 metros con carretera a rancharía González, Al Este: en 30.00 metros con Moisés García Vasconcelos y Al Oeste: en 30.00 con María Dolores García Hernández.--

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 592/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.--

Cuarto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes María Dolores García Hernández y Moisés García Vasconcelos; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Rancharía González Primera Sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo se le da vista a la Junta

Estatad de Caminos del Municipio del Centro, Tabasco, quien tiene su domicilio en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, en razón de la colindancia con carretera a Rancharía González de Villahermosa, Tabasco, concediéndoseles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tableros de avisos de este H. Juzgado.--

Quinto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.--

Sexto.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.--

Séptimo.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José Claro García 132 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados Fausto Roberto Méndez Padilla, Roberto Méndez Correa, Williams Alejandro Abdó Arias y Carlos Arturo Zurita Sánchez.--

Téngase al primero de los citados profesionistas por designando como Abogado Patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, con quien actúa, certifica y da fe.----

Y para su publicación por el término de tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.--

La Secretaria Judicial Civil.

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No. - 30053

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 526/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GARCIA RUIZ, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO VEINTE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, en donde exhibe la boleta de inscripción de demanda, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Ahora bien y de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en dos fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Así mismo, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo estableció el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle Enriqueta, Identificado como Lote 9, Manzana 14 del Fraccionamiento las Mercedes, Colonia Subteniente García, que pertenece al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie del predio 105.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 7.00 Metros con Lote 4; **AL SUR** 7.00 Metros con Calle Enriqueta; **AL ESTE** 15.00 Metros con Lote 8 y **AL OESTE** 15.00 Metros con Lote 10, inscrito bajo el número ocho mil sesenta y seis del Libro General de Entradas, a Folios del treinta y

cuatro mil seiscientos cinco al treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis del Libro de Duplicados, Volumen ciento veintidós, afectando entre otros el predio número ciento quince mil trescientos cincuenta y seis, a Folio ciento cincuenta y seis del Libro Mayor Volumen cuatrocientos cincuenta y tres, al cual se le fija un valor comercial de \$227,550.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO

No.- 30052

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el **Expediente Número 806/2009**, relativo a la vía Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano Jesús Morales Vázquez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 21/AGOSTO/2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS ML DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe juego de copias certificadas y original de boleta de inscripción de demanda, signado por la licenciada GUADALUPE DE LA CRUZ JIMENEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, misma que se agraga a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Asimismo exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no realizaron pago de las presentaciones a que fueron condenados mediante sentencia definitiva dictada en el presente asunto, con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre la Sección de Ejecución de Sentencia en la misma pieza de autos.---

Por lo que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, se tiene al promovente con su escrito de cuenta por exhibiendo original de un avalúo del Ing. José del Carmen Frías Silvan, respecto del bien inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido el perito de la parte actora.---

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el lote treinta y cinco, manzana XX, calle Doce del Fraccionamiento de Interés Social denominada Santa Elena, ubicado en la carretera Villahermosa, La Isla, Kilometro 2+400 de la Ranchería Miguel Hidalgo, primera sección del municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 105.00 M2,

que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 07.00 metros, con lote once; AL SURESTE: 07.00 metros, con calle doce; AL NORESTE: 15.00 metros, con lote treinta y cuatro; AL SUROESTE: 15.00 metros, con lote treinta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7,815 del libro general de entradas a folios del 41,646 al 41,750 del libro de duplicados, volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146,414 a folio 214 del libro mayor, volumen 577, a nombre de JESUS MORALES VAZQUEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$276,150,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará predio rústico anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los doce días del mes de Septiembre de Dos mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

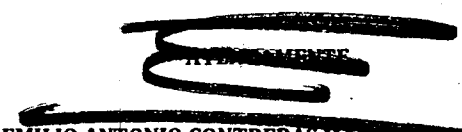
Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No.- 30047

LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GURRIA # 227
C.P. 86800 TEAPA, TABASCO

Teapa, Tabasco, a 20 de Septiembre de 2012

EDICTO.- Al Margen superior izquierdo un sello con el Escudo nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3 TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR,** Notario Público Número 3 (tres) Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, que por escritura número (3942) tres mil novecientos cuarenta y dos, del volumen LXII (sesenta y dos), con fecha 20 de septiembre del 2012, el señor **ARMANDO MACÍAS SALA**, radico en esta Notaria, la Sucesión Testamentaria a bienes de la Extinta: **RINA DEL CARMEN SALA PADRÓN Y/O RINA SALA PADRÓN VIUDA DE MACÍAS.** En dicho proceso consta que el compareciente fue nombrado Albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad.- Teapa, Tabasco, a veinte de septiembre del año dos mil doce.- **LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.-** Una Firma Ilegible.- El sello notarial de autorizar ya descrito al inicio.


LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
NOTARIO PUBLICO No. 3



No.- 30104

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO PRECAUTORIO SOBRE BIENES DETERMINADOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente número 037/2006, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Medidas Cautelares de Embargo Precautorio sobre bienes determinados, promovido por los ciudadanos Juan Manuel Sánchez Salamanca, Guillermo Leal Flores, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la empresa MCA Construcciones y Ecología S. A. de C. V., actualmente Alberto Díaz Torres, en contra de Raúl Ismael Morales Soto, Pedro Díaz Acosta, Pedro Cassaou Ruiz, y la persona moral LMC Servicios Ambientales o quien legalmente la represente; el once de septiembre del dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto: Lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio 2138/2012, signado por la jueza primero de paz del Centro, con el que manifiesta que fue fijado el aviso respectivo en esa dependencia a su cargo, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 01059, signado por la administradora local jurídica de Servicios de Administración Tributaria de Chetumal, Coahuila, mediante el cual informa que se desiste de las acciones intentadas en razón de que el

contribuyente Saint Martin Construcciones, S.A. de C.V., ofreció un inmueble diverso con el objeto de garantizar el interés fiscal el cual sustituyó la garantía, por lo que solicita se le tenga por desistida respecto el carácter de acreedor reembargante por no tener interés jurídico en el presente expediente civil, asimismo adjunta copia certificada del oficio del tres de septiembre de dos mil doce, en el que se aceptó la garantía ofrecida por el contribuyente, en consecuencia se agrega a los autos el oficio de cuenta y copia certificada adjunta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Tercero. Por otra parte, y tomando en cuenta que en audiencia celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, se reservó de proveer lo conducente respecto a las manifestaciones vertidas por las partes, se procede a proveer lo conducente de la siguiente manera:

Cuarto. Se tiene al ejecutante licenciado Moisés Pérez Zapata, solicitando se señale fecha y hora para la diligencia de remate en tercera almoneda y toda vez que el licenciado Alberto Angel Mejía Serrano manifestó que se tomara en cuenta que existían dos publicaciones en los periodicos del Estado los días catorce y quince de agosto del presente año, cuando debió de haber sido una sola publicación que correspondiera a cualquiera de las dos fechas antes señaladas.

Al efecto es de decirle al licenciado Alberto Angel Mejía Serrano, que en cuanto a su manifestación respecto a las publicaciones realizadas para la difusión de la diligencia de remate en segunda almoneda y que fueron publicadas en el diario Novedades los días ocho, catorce y quince, todos en el mes de agosto de dos mil doce; por auto de veintinueve de junio de dos mil doce, se ordenaron dichas publicaciones por dos veces de siete en siete días, mismos que según publicaciones realizadas dichas difusión debía ser el ocho y quince del mes de agosto del presente año, y en virtud de que el ejecutante realizó una publicación más el catorce de agosto del año actual, ningún perjuicio le irroga a la parte ejecutada, puesto que se cumplió con la difusión ordenada acorde a la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al haberse publicado el auto que saca a remate los días ocho y quince de agosto del presente año, en el diario Novedades; contrario al argumento del licenciado Alberto Angel Mejía Serrano, al haberse realizado una publicación más solo da mayor difusión al remate.

Quinto. En cuanto a la manifestación del licenciado Alberto Angel Mejía Serrano, en el sentido de que se tome en cuenta que en

la diligencia de remate en segunda almoneda efectuada el cinco de septiembre de dos mil doce, aún no había sido exhibido el acuse del juzgado primero de paz, de la foja 354 obra el acuse con sello redondo en la parte superior donde fue recibido el oficio para su fijación en ese juzgado el uno de agosto de dos mil doce, por lo que fue entregado en tiempo y forma, máxime que ya obra el acuse de dicho oficio, agregado en el punto primero de este proveído.

Sexto. En virtud de lo acordado en los puntos que anteceden, a petición del licenciado Moisés Pérez Zapata, abogado patrono de la parte ejecutante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Inmueble conocido como lotes 1 y 2, manzana 116, ubicados en la avenida John Sparks, esquina con Allende, de la colonia Maria de la Piedad, Zona Centro, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, constante de una superficie de 600.00 (seiscientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 30.00 treinta metros, con avenida John Sparks.- al sur, 30.00 treinta metros, con avenida Juventino Rosas.- al este, 20.00 veinte metros, con avenida Allende.- al oeste, 20.00 veinte metros, con lote número tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 4622, sección primera, tomo XIV, de veintiocho de diciembre de dos mil uno, a nombre de María del Carmen Martín S.A. de C.V., al cual se le asigna un valor comercial de \$ 7'426,800.00 (siete millones cuatrocientos veintiseis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Séptimo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Octavo. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como lo son en la puerta del juzgado y oficinas fiscales y demás lugares de costumbre de este juzgado y de Coatzacoalcos Veracruz.

Expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas y del primer periodo vacacional: dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado segundo civil del Centro, Villahermosa, Tabasco, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra

de esta ciudad, audiencia que se efectuará a las diez horas en punto del día veinticinco de octubre del dos mil doce.

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Coatzacoalcos Veracruz, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta del juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta, debiendo realizar sus fijaciones en la forma ordenada para la publicación de esta almoneda y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por cuatro días más por razón de la distancia, en razón de que entre Villahermosa y Coatzacoalcos Veracruz, median 196 kilómetros, lo anterior de conformidad con lo que dispone la fracción V del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

A continuación, se ilustra como ejemplo la forma en que deberán de realizarse las publicaciones. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse en cualquier día, pero para verificar los siete días, no debe contarse el día de la publicación, sino a partir del día siguiente empieza a contar el término de los siete días, es decir, se contara los siete días a partir de día siguiente de la primera publicación para que realice la segunda publicación el día siete que establece el numeral 433 de la ley procesal del Estado de Tabasco.

Lo antes precisado y a manera de ejemplo se aprecia el cuadro siguiente donde entre los espacios sombreados hay un término de siete días entre la primera y segunda publicación.

PUBLICACION PARA LA PRIMERA ALMONEDA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10 1ER. EDICTO	11	12	13
14	15	16	17 2DO. EDICTO	18	19	20

PUBLICACION PARA LA PRIMERA ALMONEDA EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
	1	2 1ER. EDICTO	3	4	5	6
7	8	9 2DO. EDICTO	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los veinticuatro días de

septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

Word

VILLAHERMOSA, TAB

No.- 30100

JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
H. CARDENAS, TABASCO.

MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

... QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 443/2003, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ EN CONTRA DE SALOMON BRITO PEÑA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano SALOMON BRITO PEÑA, en su carácter de Incidentista en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte incidentada ciudadana MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ, a la cual no se le ha podido notificar de la demanda incidental en el domicilio señalado desde su escrito incidental, así como en los señalados por las diversas dependencias que han dado contestación a nuestros requerimientos, y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a la incidentada ciudadana MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de **edictos**, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diez, en el presente incidente.

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **TRES DIAS HABILES**, para contestar la demanda incidental, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.

SEGUNDO. Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE CUATRO DE DOS MIL DIEZ.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede se provee.

PRIMERO: Visto el proveído dictado en el juicio principal, de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigor, se da entrada al INCIDENTE DE CANCELACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el ciudadano SALOMÓN BRITO PEÑA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES PABLO JIMENEZ, por su propio derecho y en representación de su menor hija SAMANTHA ELENA BRITO PABLO, quienes tienen su domicilio para ser

notificados, en la casa sin número de la calle Mariano Abasolo de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO: En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda incidental, córrase traslado a las incidentadas en el domicilio señalado en el punto que antecede, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean notificadas, produzcan su contestación y ofrezcan pruebas a su favor.

Así mismo, en el mismo término señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por las Listas que se fijan en los Tableros de Avisos del Juzgado.

Tomando en consideración que el domicilio de las incidentadas, se encuentra fuera del lugar en donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez Familiar competente de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en ayuda y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda dar cumplimiento al presente auto.

Facultando al Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la notificación de las incidentadas del presente auto.

TERCERO: Señala el incidentista SALOMÓN BRITO PEÑA, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, autorizando para tales efectos, a los licenciados EZEQUIEL SOTELO TUN, y GABRIEL BLE PERALTA, así como también autoriza a los E.D. LUCAS LEON CHABLE, DEIDAD DEL CARMEN GARCIA PEREZ y/o PLACIDO BALDOMERO LAUREAN NAVARRETE, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 138 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Designando como sus abogados patronos en el presente juicio, a los licenciados EZEQUIEL SOTELO TUN y GABRIEL BLE PERALTA, personalidad que se les reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud de que cuentan con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente y que tiene debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

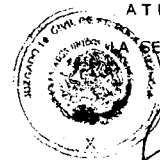
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada JANET RODRÍGUEZ LOPEZ, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO POR EL TERMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE:

SECRETARIA JUDICIAL



Lic. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.

CARDENAS, TAB

No.- 30103

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 801/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ, endosatario en procuración de MARTIN CASTELLANOS GOMEZ, en contra de CLEOTILDE SANCHEZ GOMEZ (deudora) Y JOSE TRINIDAD MONTAÑO SANCHEZ (aval), con fecha seis de septiembre del dos mil doce, se dictó un auto que en su punto primero copiado a la letra dice:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones respecto a los motivos por los cuales no le fue posible hacer la publicación con respecto a la diligencia de remate, por lo que, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Ranchería Motezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación, debiendo transcribir el auto de fecha dos de agosto del dos mil doce.

TRANSCRIPCION DEL AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ, endosatario en procuración de Martín Castellanos Gómez, con su escrito de cuenta con los cuales hace diversas manifestaciones y entre las cuales solicita se siga con el tramite de la presente ejecución solicitando se anuncie en forma legal la venta de los bienes embargados.

Segundo. En consecuencia, toda vez que ha fenecido el término concedido a las partes para manifestar sobre el dictamen de avalúo y sin que hicieran uso de su derecho, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador Ingeniero MANUEL SOMELLERA CARAVEO, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente; mismo que fijó como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$1'979,880.00 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Tercero. Ahora bien como lo solicita JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ, endosatario en procuración y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, la propiedad del inmueble embargado en el presente juicio, predio urbano ubicado en Calle Santos Degollado Norte (prolongación) del Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1,200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 80.00 metros con propiedad de Jesús Rafael Palma Alejandro; al Sur 80.00 metros con propiedad de Felipe Rodríguez García; al Este 15.00 metros con Río Seco (zona Federal) y al Oeste 15.00 metros con calle Santos Degollado; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 3 de marzo de 1993; bajo el número 136, del Libro General de entradas a folios del 540 a 542 del Libro de duplicado volumen 39, afectando el predio número número 15,195 a folio 210 del Libro Mayo volumen 58; a nombre de CLEOTILDE

SÁNCHEZ GOMEZ; al cual le fue asignado un valor comercial de \$1'979,880.00 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

Cuarto. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la ranchería Motezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
CLAUDIA MARTINEZ NARANJO
PARAISO

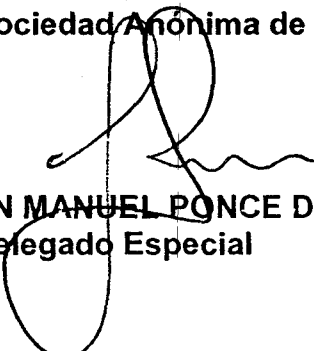
No.- 30099

ACUERDO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de **"Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Administración Peninsular Corporativa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Bepersonal", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Bebidas Cristal", Sociedad Anónima de Capital Variable** celebradas por las sociedades el día primero de agosto del año dos mil doce, las citadas sociedades acordaron fusionarse, la primera, con el carácter de fusionante y las últimas tres con el carácter de fusionadas. En los respectivos acuerdos de fusión se resolvió que subsista la personalidad jurídica de la fusionante, por lo que adquirirá a título universal todo el patrimonio con los derechos y obligaciones que correspondan a las fusionadas, acordándose que sea la sociedad fusionante quien se haga cargo del pago de cualesquiera pasivos que tengan las fusionadas.

Mérida, Yucatán a Primero de agosto del año dos mil doce.

"Bepensa Bebidas", Sociedad Anónima de Capital Variable.



LIC. JUAN MANUEL PONCE DIAZ
Delegado Especial

"Administración Peninsular Corporativa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Bepersonal", Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Bebidas Cristal", Sociedad Anónima de Capital Variable.



ING. JOSE MARIA CASARES CAMARA
Delegado Especial

No.- 30098

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

CC. ALEJANDRINA MARTINEZ DE BESARES
Y ALEJANDRO MANZANERO RIVAS.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00898/2012, RELATIVO AL JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ZOILA VILCHEZ RECINOS Y/O ZOILA VILCHEZ Y/O ZOILA VILCHEZ RECINO, BEATRIZ MANZANERO VILCHEZ, JOSE ANTONIO MANZANERO VILCHEZ, ARMANDO MANZANERO VILCHEZ, VÍCTOR MANUEL MANZANERO VILCHEZ Y GUADALUPE MANZANERO VILCHEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS JOSE LUIS MANZANERO RIVAS, Y/O JOSE LUIS MANZANERO RIVA Y/O JOSE LUIS MANZANERO, MIGUEL MANZANERO RIVAS Y MARIA DEL ROSARIO MANZANERO RIVAS, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentada a la parte BEATRIZ MANZANERO VILCHEZ, en su carácter de representante común, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que por un error involuntario asentaron en el acta de defunción de la extinta MARIA DEL ROSARIO MANZANERO RIVAS el estado civil como "Casada", siendo lo correcto Soltera.---

Segundo.- De igual manera manifiesta que desconoce los domicilios de los ciudadanos ALEJANDRINA MARTINEZ DE BESARES y ALEJANDRO MANZANERO RIVAS, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de UN EDICTO que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación que pueden ser: Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a los presuntos herederos ALEJANDRINA MARTINEZ DE BESARES Y ALEJANDRO MANZANERO RIVAS, que tienen un término de TREINTA DIAS para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples y---

documentos anexos de la denuncia, en el que se les dará por legalmente notificados, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace de su conocimiento que deberán acreditar el entroncamiento con los extintos JOSE LUIS MANZANERO RIVAS Y/O JOSE LUIS MANZANERO RIVA Y/O JOSE LUIS MANZANERO, MIGUEL MANZANERO RIVAS Y MARIA DEL ROSARIO MANZANERO RIVAS, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

Notifíquese personalmente a los denunciantes y por lista a las demás partes. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

Al calce una firma - ilegible - Rubrica - Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO), EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ.

No.- 30096

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE
ACTA DE NACIMIENTO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 848/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS Y OTROS, con fechas veinticuatro de Septiembre del año dos mil doce, se dictó un acuerdo, que copiado en lo conducente dice lo siguiente:---

"...UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancia en autos donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento al ciudadano SERGIO GONZALEZ ARIAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta SEBASTIANA ARIAS GARCIA, y aun cuando el Instituto Federal Electoral proporcione un posible domicilio y el cual ya fue verificado sin tener respuesta positiva, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al llamado a juicio SERGIO GONZALEZ ARIAS, albacea de la sucesión intestamentaria de SEBASTIANA ARIAS GARCIA, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para que la citada llamada a juicio produzca su contestación

directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.—

Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil doce.---

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA JUDICIAL****DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.**

No.- 30105

JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 36/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito, Banca Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander Serfin, en contra de ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, con fecha siete de septiembre de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

"JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, exhibiendo el avalúo actualizado del bien inmueble embargado, emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.---

TERCERO.- Asimismo se tiene al actor, exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado del bien inmueble motivo del presente juicio, en el cual se advierte que no existen acreedores reembargantes, por lo cual agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales procedentes.---

CUARTO.- Tomando en cuenta que el demandado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, mismo que a continuación se describe:---

Predio Urbano ubicado en la calle Morelos, número 117 de esta Ciudad Capital, constante de una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diecinueve metros ochenta centímetros con diversos propietarios; AL SUR diecinueve metros ochenta centímetros con propiedad de la sección veintinueve del S.N.T.C. AL ESTE, ocho metros con la calle Morelos, y al OESTE ocho metros con propiedad de la señora María Antonia Baeza Lázaro, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere este documento privado, presentado hoy a las dieciséis horas con treinta minutos, fue inscrito bajo el número 272 doscientos setenta y dos del libro de entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número 1778 cuatro mil setecientos setenta y ocho a folios 57 cincuenta y siete del Libro mayor volumen 21 veintiuno.---

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$922,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

QUINTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

SEXTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, en el entendido que no habrá término de espera.---

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación y recepción de las publicaciones ordenadas en el punto que antecede.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

1-2-3

No.- 30102

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, EN CONTRA DE PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:--

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.----

Visto la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita la demandada PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, expídanse a su costa copias simples de las constancias que refiere en su ocurso que se provee, autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, quienes deberán identificarse con documento oficial fehaciente.---

SEGUNDO.- Por presentada la licenciada ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO endosataria en procuración del ejecutante, con su escrito de cuenta y como lo solicita, se aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al valor proindiviso fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:---

Bien inmueble ubicado en la calle Ocho Horas número 221, de la colonia Jesús García de esta ciudad, con una superficie constante de 218.10 metros cuadrados, únicamente respecto de la nuda propiedad perteneciente a PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.81 metros, con propiedad de BRILLANTE WEGAN DE BUSTAMANTE; al SUR: 21.81 metros, con propiedad de ROSA RAMOS GARCIA DE CORDOVA; al ESTE: 10.00 metros, con propiedad de BENITO OLAN PIMIENTA y al OESTE: 10.00 metros con la calle 8 Horas, propiedad que se encuentra inscrita a folios del 338 al 344 del libro de duplicados volumen 1212, inscrita el 8 de enero de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al cual se le fijó un valor comercial en segunda almoneda por la cantidad de \$603,180.00 (seiscientos tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refieren los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil, es decir que la cantidad es de ----

\$542,862.00 (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto, se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 1411 de Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los triplicados los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del día veintitrés de octubre de dos mil doce.---

QUINTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado hasta la fecha en que se ordenó la venta.--- Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 30101

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:-

EN EL EXPEDIENTE 001/2009, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ILEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ**, apoderada especial para pleitos y cobranzas de **FINANCIERA MEXICO MULTIPLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **JORGE ESCOBAR ALFARO**, con fechas quince de agosto y catorce de septiembre de dos mil doce se dictaron proveídos, que en lo conducente dicen lo siguiente:---

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada **ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ**, apoderada legal de la parte actora, y por los motivos que expone, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las doce treinta horas del día dieciocho de octubre de dos mil doce, en los términos ordenados en el auto de fecha quince de agosto del presente año.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- En razón que el ejecutado no dio contestación en forma oportuna a la vista otorgada en el punto primero del proveído, veintinueve de junio de dos mil doce, respecto al avalúo realizado por el ingeniero **CARLOS MENA GARCIA** perito de la parte ejecutante y, como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.---

SEGUNDO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta la licenciada **ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ** apoderada legal de la parte actora, se aprueba el avalúo emitido por su perito el Ingeniero **CARLOS MENA GARCIA**, en el cual se determina como valor comercial del inmueble hipotecado la cantidad de \$656,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para remate por ser el primero en tiempo, en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

Inmueble formado por los lotes 16 y 7 de la manzana 14, ubicado en la calle Torre de Babel, actualmente números 202

y 204 fraccionamiento Villa Las Torres, colonia Miguel Hidalgo, sector Las Torres, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 180.00 metros cuadrados, localizado al NOROESTE 15 metros con lote 3, al NORESTE 12 metros con calle Torres de Babel, al SURESTE, quince metros con cerrada de las Torres, y al SUROESTE 12 metros con lote 6.---

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, ACTOS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, FUSIÓN DE PREDIOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de Febrero de 2005 a las 12:58 bajo el número 2132 del libro general de entradas; a folios 15238 al 15255 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dichos actos y contratos el predio 165,824 del folio 124 del libro mayor volumen 655.--- Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$656,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos le monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA** Jueza Sexto Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 30068

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**C. JORGE GARCÍA MÉNDEZ:**

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA promovido por **HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ** deducido del expediente numero 110/1995 relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **HERLINDA CANDELARIA PEREZ CRUZ** demandado **JORGE GARCIA MARTINEZ**, originado en este juzgado, con fecha diez de Agosto del dos mil doce, se dictó un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada **HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano **JORGE GARCÍA MÉNDEZ**; ante ello y en virtud de que la parte incidentista **HERLINDA CANDELARIA PÉREZ CRUZ**, manifestó en su escrito del diecinueve de septiembre del dos mil once, que ignora el domicilio del incidentado **JORGE GARCÍA MÉNDEZ**, para que sea llamado a juicio, en términos del proveído del veintinueve de agosto del dos mil once; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al hoy incidentado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho incidentado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio,

término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, acreditar estar al corriente de la pensión alimenticia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **tres días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Expidió el presente edicto, el diez de agosto del dos mil doce, en Villahermosa Tabasco, ~~alento que deberán fijarse~~ los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad Federativa.

**LA SECRETARIA JUDICIAL****LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.**

No. 29702

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ
DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 580/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ** EN CONTRA DE **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL DOCE SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICE:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía

SEGUNDO.- El actor **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la demandada no compareció a juicio.---

TERCERO.- Se condena a la demandada **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, a la disolución del vínculo matrimonial, que celebró con el actor **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copias certificadas del presente fallo y de su ejecutoria, al Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que se sirva levantar el acta de divorcio necesario y realice la anotación de la disolución del vínculo matrimonial correspondiente a, margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ** y **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, el veintiuno de diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro de 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.----

Tomando en consideración que el Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley antes citada, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho Municipio, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda haga entrega del oficio ordenado en el párrafo que antecede, y de las copias certificadas de esta sentencia al Oficial 01 del Registro Civil de las Persona de ese lugar, con domicilio ampliamente conocido, en ese lugar para efectos de que levante el acta de divorcio voluntario, y haga la anotación de la disolución del vínculo matrimonial al margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, Y **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, el veintiuno de Diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil y 728 de la Ley Adjetiva Civil ambos en vigor en el Estado, y levantar el acta de divorcio.----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nueva nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedo probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

QUINTO.- En base a lo dispuesto por el arábigo 191 del Código Sustantivos Civil en vigor, se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los consortes, y que en caso de que se acredite la existencia de bienes habidos durante el matrimonio que hoy se disuelve y el derecho a ellos en los términos que prevé la ley Civil citada, deberán liquidarse en el incidente respectivo.----

SEXTO.- Por lo expuesto en el considerando IV, se dejan subsistente los alimentos que fueron decretados en favor de la demandada VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en el expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del veinticinco por ciento (%25) sobre su salario base y prestaciones que obtiene en su centro de trabajo, por lo que se absuelve a la demandada de la cancelación de dichos alimentos.----

Por seguridad jurídica por oficio, remítase copias certificada de esta sentencia a los autos del expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, haciendo del conocimiento que los Alimentos decretados en dicha causa, se han dejado subsistentes.----

OCTAVO.- El accionante tiene expedida la vía para promover la cancelación de los Alimentos que otorga a la C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, ya que dicha acción deberá tramitarse por una vía diversa a la ordinaria.----

NOVENO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por edicto esta sentencia definitiva a la demandada C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, mediante publicación de los---

puntos resolutive de este fallo, en un Periódico entre los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele de su conocimiento que a partir del día dicha publicación, tiene un término de treinta días naturales para interponer el recurso de apelación correspondiente.----

DÉCIMO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdo, Licenciada YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que certifica y da fe.---

Este fallo se publicó en la lista del día 31 de enero del 2012.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30089	DIVORCIO NECESARIO EXP. 393/2012.....	1
No.- 30071	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2010.....	3
No.- 30069	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 299/2003.....	4
No.- 29963	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 107/2007.....	5
No.- 30070	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2012.....	6
No.- 30072	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 237/2011.....	7
No.- 30082	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2012.....	8
No.- 30086	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 633/2012.....	9
No.- 30088	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00033/2011.....	10
No.- 30097	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 303/2012.....	11
No.- 30081	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 161/2011.....	12
No.- 30087	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 453/2010.....	13
No.- 30065	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 586/2010.....	15
No.- 30056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2214/1994.....	17
No.- 30064	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2010.....	18
No.- 30063	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2012.....	19
No.- 30066	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2012.....	20
No.- 30050	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00773/2002.....	21
No.- 30062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 605/2012.....	22
No.- 30061	DENUNCIA DE TERRENO.....	23
No.- 30060	DENUNCIA DE TERRENO.....	24
No.- 30059	DENUNCIA DE TERRENO.....	25
No.- 30058	DENUNCIA DE TERRENO.....	26
No.- 30057	DENUNCIA DE TERRENO.....	27
No.- 30067	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 817/2010.....	28
No.- 30055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 175/2000.....	29
No.- 30051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 592/2012.....	30
No.- 30053	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 526/2007.....	31
No.- 30052	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 806/2009.....	32
No.- 30047	AVISO NOTARIAL C. RINA DEL CARMEN SALA PADRON.....	33
No.- 30104	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO PRECAUTORIO SOBRE BIENES DETERMINADOS EXP. 037/2006.....	34
No.- 30100	JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS EXP. 443/2003.....	36
No.- 30103	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 801/2010.....	37
No.- 30099	ACUERDO DE FUSION "BEPENSA BEBIDAS" S.A. DE C.V.....	38
No.- 30098	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00898/2012.....	39
No.- 30096	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EXP. 848/2005.....	40
No.- 30105	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 36/2007.....	41
No.- 30102	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/2006.....	42
No.- 30101	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 001/2009.....	43
No.- 30068	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 110/1995.....	44
No.- 29702	DIVORCIO NECESARIO EXP. 580/2010.....	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48